



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea

Nota verbal de fecha 13 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y, en relación con la nota de este último de fecha 1° de noviembre de 2006, tiene el honor de transmitir el informe sobre las medidas adoptadas por la República de Corea para aplicar la resolución 1718 (véase el anexo).



**Anexo a la nota verbal de fecha 13 de noviembre de 2006
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de la República de Corea ante las Naciones Unidas**

**Informe de la República de Corea sobre la aplicación
de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad
de las Naciones Unidas**

I. Introducción

- El Gobierno de la República de Corea se ha comprometido a aplicar fielmente la resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a brindar plena cooperación al Comité establecido en virtud del párrafo 12 de la parte operativa de dicha resolución.
- Antes de que se adoptara la resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Gobierno de la República de Corea ya había dispuesto una serie de medidas legislativas y ejecutivas para garantizar el cumplimiento de las prescripciones de dicha resolución. Además, ha realizado un examen detenido de sus políticas con miras a definir otras medidas que pudiera ser necesario aplicar para garantizar la plena aplicación.
- A esos efectos, el Gobierno de la República de Corea constituyó un grupo de tareas interministerial integrado por 14 ministerios y organismos gubernamentales, presidido conjuntamente por el Viceministro de Planificación de Políticas y Organizaciones Internacionales y el Viceministro de Políticas de Unificación y Relaciones Públicas del Ministerio de Unificación. A partir de su primera reunión celebrada el 24 de octubre, el grupo de tareas se ha reunido periódicamente para recopilar información sobre las distintas medidas que los respectivos ministerios y organismos están tomando en relación con la resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como para definir las posibles deficiencias del sistema de aplicación y encontrar medios para mejorar la aplicación de tal resolución.

**II. Sistema de control de las exportaciones de
la República de Corea**

- La República de Corea integra todos los regímenes internacionales de no proliferación y control de las exportaciones relacionados con las armas nucleares, químicas y biológicas, los misiles y las armas no convencionales, tales como el Grupo de Suministradores Nucleares, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Australia, el Comité Zangger y el Acuerdo de Wassenaar. Mediante su participación en estos regímenes multilaterales, la República de Corea ha estado aplicando estrictos controles de exportación e importación respecto de las armas de destrucción en masa, los misiles, otros tipos de armas y materiales conexos conforme a normas internacionales.

Cuadro 1.
Participación de la República de Corea en regímenes de control de las exportaciones

	<i>Armas de destrucción en masa</i>				<i>Armas convencionales</i>
	<i>Armas nucleares</i>	<i>Material nuclear</i>	<i>Armas biológicas y químicas</i>	<i>Misiles</i>	
Régimen de control de las exportaciones	Grupo de Suministradores Nucleares	Comité Zangger	Grupo de Australia	Régimen de Control de la Tecnología de Misiles	Acuerdo de Wassenaar
Año de adhesión	1995	1995	1996	2001	1996

- Entre las principales leyes y reglamentos sobre el control de las exportaciones cabe citar los siguientes: la Ley de comercio exterior, la Ley de promoción del desarrollo tecnológico, la Ley de energía atómica, la Ley sobre la industria de defensa, la Ley de intercambios y cooperación Sur-Norte y los correspondientes reglamentos. El Aviso combinado de exportación e importación de artículos y tecnologías estratégicos comprende todos los artículos controlados de los cinco regímenes multilaterales de control de las exportaciones y prevé reglamentos detallados para el control de las exportaciones, especificaciones sobre artículos controlados y directrices relativas a los controles generales.

Cuadro 2.
Leyes relacionadas con el control de las exportaciones

<i>Leyes</i>	<i>Clasificación de los productos</i>	<i>Autoridades que conceden los permisos</i>
Ley de comercio exterior	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos de doble uso • Artículos de la segunda parte de las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares 	Ministerio de Comercio, Industria y Energía
Ley de promoción del desarrollo tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencia tecnológica 	Ministerio de Ciencia y Tecnología
Ley de energía atómica	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos de la lista inicial del Grupo de Suministradores Nucleares (artículos concebidos especialmente o producidos para uso nuclear) 	Ministerio de Ciencia y Tecnología
Ley sobre la industria de defensa	<ul style="list-style-type: none"> • Municiones 	Administración del Programa de Adquisición de Defensa
Ley de intercambios y cooperación Sur-Norte	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos y tecnología comercializados entre Corea del Sur y Corea del Norte 	Ministerio de Unificación

- El Gobierno de la República de Corea estableció su sistema de control de las exportaciones para los artículos estratégicos en 1992. El sistema se ha fortalecido y ampliado con el transcurso de los años. Desde enero de 2003 ha

estado en vigor el sistema de controles generales, por el que se vigilan las exportaciones de artículos y tecnologías no controlados que puedan utilizarse para crear armas de destrucción en masa. Además, en septiembre de 2003 se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la Ley de comercio exterior, y en octubre de 2004 se modificó enteramente el Aviso combinado de exportación e importación de artículos y tecnologías estratégicos a fin de que se ajustara plenamente a las normas internacionales.

- En vista de la importancia cada vez mayor que reviste el tema en todo el mundo, el Ministerio de Comercio, Industria y Energía creó, en febrero de 2004, una División de Control de Artículos Estratégicos para reforzar el control de las exportaciones de dichos artículos.
- Además, en agosto de 2004 se estableció el Centro de Información sobre Comercio Estratégico, una organización especial adherida a la Asociación de Comercio Internacional de Corea, con el fin de ayudar a las empresas a realizar actividades comerciales en relación con los artículos estratégicos. El Gobierno encomendó a este Centro la tarea de efectuar exámenes preliminares de los artículos estratégicos. El Centro ha dispuesto un sistema de información comercial estratégica en línea junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Energía para ayudar a las empresas a aplicar controles de exportación voluntarios suministrando la información pertinente en línea sobre los exámenes preliminares, los procedimientos de concesión de permisos de exportación, las tendencias mundiales y los reglamentos nacionales aplicables a los artículos estratégicos.
- A fin de fortalecer los controles en materia de tecnología delicada, el Ministerio de Ciencia y Tecnología revisa actualmente la Ley de promoción del desarrollo tecnológico y el decreto conexo de modo que haya un fundamento jurídico para el control de las transferencias de tecnología intangible. Se prevé que la revisión entre en vigor en junio de 2007.

III. Control de las exportaciones con respecto a la República Popular Democrática de Corea

- Está prohibido en general que nacionales de la República de Corea suministren y transfieran productos y armas a la República Popular Democrática de Corea de conformidad con la Ley de seguridad nacional, en vigor desde diciembre de 1948.
- No obstante, desde 1990, el Gobierno de la República de Corea ha permitido que se transfieran productos a la República Popular Democrática de Corea con el permiso del Ministro de Unificación cuando ello se estimara necesario para promover los intercambios mutuos y la cooperación entre Corea del Sur y Corea del Norte. Para reglamentar los procedimientos conexos, en agosto de 1990 se promulgaron la Ley de intercambios y cooperación Sur-Norte y sus correspondientes decreto y reglamentación.
- En virtud de la Ley de intercambios y cooperación Sur-Norte y sus correspondientes decreto y reglamentación, se requiere la aprobación del Ministro de Unificación para transferir productos controlados a la República Popular Democrática de Corea. Si una persona obtiene aprobación para transferir artículos estratégicos a la República Popular Democrática de Corea de forma

fraudulenta o deshonesta, o si lo hace sin aprobación, puede ser encarcelada por un período de hasta tres años o multada por un máximo de 10 millones de won, esto es, 11.000 dólares de los EE.UU.

- Por lo que respecta a los artículos no incluidos en listas, el Gobierno de la República de Corea ha aplicado controles generales. Por ejemplo, en 2005 se negó a aprobar la transferencia de 26 artículos —incluidos fermentadores y equipo de liofilización— solicitados por la República Popular Democrática de Corea a fin de tratar de evitar la difusión de la gripe aviar en vista de la posibilidad de convertir esos artículos para emplearlos como armas de destrucción en masa.
- Además, el Gobierno de la República de Corea ha impuesto controles de aduanas más estrictos a los artículos con destino a la República Popular Democrática de Corea. El Aviso público sobre el despacho de aduanas para el comercio Norte-Sur proporciona orientaciones claras a este respecto.

IV. Aplicación

Apartado a) del párrafo 8 de la parte dispositiva

“Todos los Estados Miembros impidan el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Popular Democrática de Corea, a través de su territorio o por sus nacionales, o con naves o aeronaves de su pabellón, tengan o no origen en su territorio, de:

i) Todos los carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aeronaves de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra, misiles o sistemas de misiles, como se definen a los efectos del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, o material conexo, incluidas piezas de repuesto, o los artículos determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité establecido en virtud del párrafo 12 *infra* (el Comité);

ii) Todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología indicados en las listas de los documentos S/2006/814 y S/2006/815, salvo que en un plazo de 14 días a partir de la aprobación de la presente resolución el Comité haya modificado o completado sus disposiciones teniendo asimismo en cuenta la lista del documento S/2006/816, así como todos los demás artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología, determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité, que pudieran contribuir a los programas de la República Popular Democrática de Corea relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa;

iii) Artículos de lujo;

b) La República Popular Democrática de Corea deje de exportar todos los artículos comprendidos en los incisos i) y ii) del apartado a) *supra* y que todos los Estados Miembros prohíban que sus nacionales adquieran esos artículos de la República Popular Democrática de Corea, o que se adquieran usando naves o aeronaves de su pabellón, tengan o no origen en el territorio de la República Popular Democrática de Corea;”

(Medidas adoptadas o pendientes de adopción)

– **Artículos controlados**

- Para controlar los artículos indicados en la resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Ministerio de Unificación está revisando su Aviso público sobre la lista de artículos cuya transferencia hacia y desde la República Popular Democrática de Corea debe autorizarse y el Aviso público sobre la lista de artículos que los visitantes no están autorizados a trasladar entre Sur y Norte y la eliminación de tales artículos. El Ministerio de Construcción y Transporte también incluirá los artículos controlados en virtud de la resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la lista de artículos prohibidos de las Directrices sobre la aprobación de las aeronaves que sobrevuelan el espacio aéreo territorial en el marco de la Ley de aviación.
- El Ministerio de Unificación también está elaborando una lista de artículos de lujo. Una vez finalizada esa lista, el Ministerio revisará los avisos públicos antes mencionados.
 - Los principales artículos que ingresan a la República de Corea de la República Popular Democrática de Corea son productos agrícolas y pesqueros, así como productos metálicos, en tanto que los que se envían a la República Popular Democrática de Corea son principalmente artículos textiles y productos agrícolas y pesqueros.

– **Procedimientos de despacho de aduanas reforzados**

- Tras la aprobación de la resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Gobierno de la República de Corea está reforzando los procedimientos de despacho de aduanas previstos en el Aviso público sobre el despacho de aduanas para el comercio Sur-Norte a fin de asegurarse de que ningún artículo controlado sea enviado a la República Popular Democrática de Corea. A este respecto se insistirá en los productos que ingresen a la República Popular Democrática de Corea por vía terrestre.

– **Prevención del suministro, la venta o la transferencia por nacionales de la República de Corea**

- Para evitar el comercio de artículos prohibidos en virtud de la resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Ministerio de Unificación hará cumplir rigurosamente la prescripción de pedir autorización previa a los nacionales de la República de Corea que deseen ponerse en contacto con un nacional o una entidad de la República Popular Democrática de Corea o visitar dicho país.
 - En virtud de la Ley de intercambios y cooperación Sur-Norte, a fin de ponerse en contacto con un nacional de la República Popular Democrática de Corea, los nacionales de la República de Corea deben notificar de ello con antelación al Ministro de Unificación e indicarle los detalles de ese contacto. Los nacionales de la República de Corea deben obtener autorización del Ministro de Unificación para visitar la República Popular Democrática de Corea, y los nacionales de ésta deben hacer lo mismo para visitar la República de Corea.

- El Ministerio de Comercio, Industria y Energía revisa actualmente la Ley de comercio exterior a fin de que, para la intermediación de artículos controlados, sea necesaria la aprobación previa del Gobierno.
 - Además, las personas y entidades que el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 designe conforme a lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 8 de la parte dispositiva se añadirán a la Lista de personas y entidades improcedentes para la exportación de artículos estratégicos de la base de datos del Ministerio de Comercio, Industria y Energía.
- **Prevención del suministro, la venta o la transferencia a través del territorio de la República de Corea**
- No hay ruta aérea que permita a las aeronaves que vuelen desde o hacia la República Popular Democrática de Corea atravesar ninguna parte del espacio aéreo territorial de la República de Corea. Las aeronaves procedentes de la República Popular Democrática de Corea o que partan hacia ese país, que se sospeche transporten artículos controlados en virtud de la resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, no podrán sobrevolar el espacio aéreo territorial de la República de Corea.
 - En el caso de un buque de un tercer país que se encuentre en aguas territoriales de la República de Corea y se sospeche transporte artículos controlados según se designan éstos en el apartado a) del párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Gobierno de la República de Corea adoptará las medidas oportunas de acuerdo con la Ley de mar territorial y zona contigua.

Apartado c) del párrafo 8 de la parte dispositiva

“Todos los Estados Miembros impidan toda transferencia a la República Popular Democrática de Corea por sus nacionales o desde sus territorios, o desde la República Popular Democrática de Corea por sus nacionales o desde su territorio, de capacitación técnica, asesoramiento, servicios o asistencia relacionados con el suministro, la fabricación, la conservación o el uso de los artículos comprendidos en los incisos i) y ii) del apartado a) *supra*;”

(Medidas adoptadas o pendientes de adopción)

- El Gobierno de la República de Corea está revisando actualmente el Reglamento sobre proyectos de cooperación económica Sur-Norte y el Reglamento sobre proyectos de cooperación sociocultural Sur-Norte a fin de evitar toda transferencia de capacitación técnica, asesoramiento, servicios o asistencia relacionados con el suministro, la fabricación, la conservación o el uso de los artículos comprendidos en los incisos i) y ii) del apartado a) del párrafo 8 de la parte dispositiva.
- El Gobierno de la República de Corea reforzará su proceso de examen respecto de la prescripción según la cual los nacionales de la República de Corea que deseen ponerse en contacto con un nacional o una entidad de la República Popular Democrática de Corea, o bien visitar dicho país, deben obtener autorización previa, en virtud de la Ley de intercambios y cooperación Sur-Norte.

- El Ministerio de Unificación brinda una sesión de orientación a quienes van a visitar la República Popular Democrática de Corea sobre las actividades que tienen prohibido realizar durante su estadía en dicho país.

Apartado d) del párrafo 8 de la parte dispositiva

“Todos los Estados Miembros congelen inmediatamente, con arreglo a su legislación interna, los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se hallen en su territorio en la fecha de aprobación de la presente resolución o en cualquier momento posterior a esa fecha, que sean propiedad de las personas o entidades designadas por el Comité o por el Consejo de Seguridad, o que estén controlados directa o indirectamente por esas personas, por participar en programas de la República Popular Democrática de Corea relacionados con actividades nucleares, otras armas de destrucción en masa y misiles balísticos, o prestarles apoyo, incluso por otros medios ilícitos, o por personas o entidades que actúen en su representación o siguiendo sus instrucciones, y aseguren que se impida que sus nacionales o toda persona o entidad que se encuentre en su territorio pongan fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de esas personas o entidades o los utilicen en su beneficio;”

(Medidas adoptadas o pendientes de adopción)

- El Gobierno de la República de Corea ha preparado un nuevo Aviso público integrado y está dispuesto a tomar las medidas necesarias de conformidad con el apartado d) del párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas una vez que el Comité establecido en virtud de dicha resolución o el Consejo de Seguridad designe las personas o entidades correspondientes conforme a ese apartado.

Apartado e) del párrafo 8 de la parte dispositiva

“Todos los Estados Miembros adopten las medidas necesarias para impedir el ingreso en su territorio o el tránsito por él a las personas designadas por el Comité o por el Consejo de Seguridad por ser responsables de las políticas de la República Popular Democrática de Corea, incluso de apoyarlas o promoverlas, referentes a los programas relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos y otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea, junto con sus familiares, en el entendimiento de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a negar a sus propios nacionales el ingreso en su territorio;”

(Medidas adoptadas o pendientes de adopción)

- **Nacionales de la República Popular Democrática de Corea**
 - Por lo que respecta a los nacionales de la República de Corea, por regla general se prohíben los contactos con nacionales de la República Popular Democrática de Corea o las visitas a dicho país en virtud de la Ley de seguridad nacional. Por

lo que respecta a los nacionales de la República Popular Democrática de Corea, el Gobierno de la República de Corea controla el ingreso a su territorio mediante la revisión de las solicitudes de permisos de visita.

- Los nacionales de la República de Corea que atraviesen la frontera con la República Popular Democrática de Corea y los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que atraviesen la frontera con la República de Corea con permisos de visita deberán someterse a un procedimiento de detección en la frontera en virtud de la Ley de intercambios y cooperación Sur-Norte.

– **Extranjeros**

- El Gobierno de la República de Corea revisará la Lista de control de ingresos y la Ley de control de inmigraciones de modo que se niegue el ingreso a la República de Corea o el tránsito en el territorio de dicho país a los extranjeros que sean designados como las personas estipuladas en el apartado e) del párrafo 8 de la parte dispositiva.

Apartado f) del párrafo 8 de la parte dispositiva

“Para asegurar el cumplimiento de los requisitos del presente párrafo, e impedir así el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y material conexo, se insta a todos los Estados Miembros a adoptar, de conformidad con su legislación interna y las facultades que ésta les confiere y con arreglo al derecho internacional, medidas de cooperación, incluida la inspección de la carga que circule hacia o desde la República Popular Democrática de Corea, según sea necesario;”

(Medidas adoptadas o pendientes de adopción)

– **Inspección de cargamentos terrestres**

- El Gobierno de la República de Corea ha estado inspeccionando los cargamentos ya sea con destino a la República Popular Democrática de Corea o procedentes de ese país de conformidad con el Aviso público sobre el despacho de aduanas para el comercio Sur-Norte.
- Tras la aprobación de la resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se hará hincapié en los productos que ingresen a la República Popular Democrática de Corea por vía terrestre.

– **Inspección de cargamentos marítimos**

- Dado que aún no se ha establecido un régimen de paz en la península de Corea tras el fin de la guerra de Corea, el Gobierno de la República de Corea no reconoce el derecho de paso inocente de buques de la República Popular Democrática de Corea en sus aguas territoriales, ya sean éstos comerciales o no, salvo el de aquéllos que hayan obtenido permiso en virtud del Acuerdo Sur-Norte sobre transporte marítimo (en adelante, “el Acuerdo”).
- El transporte marítimo entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea se rige actualmente por el Acuerdo bilateral antes

mencionado, que entró en vigor el 1° de agosto de 2005. Por medio de este Acuerdo, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea han designado vías marítimas entre algunos puertos de ambas orillas, han permitido que buques de una Parte naveguen en las vías marítimas sin permiso previo de la otra Parte, y han concedido a los buques comerciales de la otra Parte el mismo tratamiento en sus puertos que el concedido a sus propios buques. Las vías marítimas así designadas en el anexo del Acuerdo están situadas mucho más allá de los límites exteriores de las aguas territoriales de ambas Partes, salvo por lo que respecta al canal de Jeju, entre la península de Corea y la Isla de Jeju, donde una vía marítima de aproximadamente 41 millas atraviesa las aguas territoriales de la República de Corea.

- De conformidad con el anexo del Acuerdo, los buques de la República Popular Democrática de Corea que prevean navegar en las zonas marítimas bajo control de la República de Corea deben presentar un formulario de permiso de navegación (en el que se indiquen los nombres de los miembros de la tripulación y de los pasajeros, así como una lista de la carga transportada) a las autoridades marítimas de la República de Corea tres días antes de zarpar (artículo 1 1) del anexo). Mientras naveguen en aguas bajo control de la República de Corea, tales buques de la República Popular Democrática de Corea no deberán transportar, entre otras cosas, armas ni partes de armas ni socavar la paz, el orden público o la seguridad de la otra Parte con actos que no incumban a la navegación (artículo 2 6) del anexo). De conformidad con el Acuerdo, en caso de que un buque infrinja el artículo 2 6) del anexo negándose a responder a indagaciones por radio o por sospecharse que esté huyendo o desviándose sin autorización de las vías marítimas designadas, las autoridades marítimas podrán aplicar medidas tales como detenerlo, abordarlo o inspeccionarlo con fines de verificación (artículo 2 8) del anexo). Si se determina que el buque en cuestión ha violado las disposiciones del anexo, las autoridades marítimas podrán ponerlo sobre aviso, tomar medidas correctivas o pedirle que abandone inmediatamente la vía de navegación (artículo 2 9) del anexo).
- Habida cuenta de la letra y espíritu de la resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Gobierno de la República de Corea se compromete a no conceder permisos de navegación en virtud del Acuerdo Sur-Norte sobre transporte marítimo a ningún buque de la República Popular Democrática de Corea que transporte a bordo o se sospeche transporte artículos prohibidos en virtud de la resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- De conformidad con el Acuerdo y su anexo, las autoridades de la República de Corea están dispuestas a tomar las medidas necesarias, incluidas la detención, abordaje e inspección de todo buque de la República Popular Democrática de Corea que pase por zonas marítimas controladas por la República de Corea al que se haya otorgado un permiso en virtud del Acuerdo, pero que se sospeche que lo esté infringiendo, en particular por transportar armas o partes de armas. Si se comprueba que el buque en cuestión transporta armas y/o partes de armas, o que viola de alguna otra forma el Acuerdo, las autoridades de la República de Corea tomarán todas las medidas necesarias que proceda adoptar en las circunstancias de que se trate, de conformidad con el Acuerdo.